

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Naturaleza**

*El Consejo Municipal de Salud es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y sus asociaciones así como la de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el campo de la Salud Pública.*

### **Artículo 2. Régimen Jurídico**

*El Consejo Municipal de Salud del Ayuntamiento de Sevilla se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Supletoriamente será de aplicación lo establecido en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.*

### **Artículo 3. Adscripción**

*El Consejo Municipal de Salud se adscribe a la Delegación de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.*

### **Artículo 4. Ámbito de actuación**

*El ámbito de actuación del Consejo de Salud será el término municipal de Sevilla, si bien podrá intercambiarse información y experiencias con otros Consejos análogos u otras entidades públicas o privadas del sector.*

## **Artículo 5. Competencias**

*Dentro del marco que en materia de Salud Pública la normativa aplicable asigna al Municipio como responsabilidad mínima, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, el Consejo Municipal de Salud se proyecta en las siguientes competencias:*

- *Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.*
- *Elaborar por propia iniciativa o a propuesta del Excmo. Ayuntamiento toda clase de estudios, informes y propuestas en materia de Salud Pública.*
- *Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.*
- *Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sea requerido expresamente por éstos.*
- *Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con los planes o programas municipales de Salud y Drogodependencias.*
- *Establecer los contactos e intercambios con otros Consejos de Salud, no solo a nivel regional sino estatal e incluso internacional, a fin de conocer otros sistemas y líneas de actuación.*
- *Establecer su propio régimen de funcionamiento.*
- *Fomentar el desarrollo de actuaciones encaminadas al mayor conocimiento, información y difusión de los planes y programas municipales relativos a la Salud Pública y Drogodependencias.*
- *Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:*
  - *Plan General de Actuación Municipal.*
  - *Planes de urbanismo que afecten a su ámbito territorial.*
  - *Presupuesto municipal.*
  - *Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*
- *Servir de cauce de transmisión a las entidades ciudadanas de las ideas, programas y objetivos de la política municipal de salud y drogodependencias.*
- *Solicitar la colaboración del ciudadano en el cumplimiento de esos objetivos, promoviendo la concienciación ciudadana y la participación de los ciudadanos en la salud.*
- *Fomentar la participación ciudadana en el impulso y seguimiento del diagnóstico de la salud.*

## **TÍTULO II: COMPOSICIÓN**

### **Artículo 6. Composición**

*El Consejo Municipal de Salud estará constituido por:*

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.*
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá al titular de la Delegación de Salud y Consumo.*
- c) Un vocal en representación de cada uno de los grupos municipales de concejales, a propuesta del portavoz respectivo.*
- d) Un vocal en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, a propuesta de su titular.*
- e) Tres vocales en representación del Área de Salud y Consumo, a propuesta de su Capitular Delegado/a.*
- f) Un vocal en representación de la Delegación de Medio Ambiente, a propuesta de su Capitular Delegado/a.*
- g) Un vocal en representación de la Delegación de Bienestar Social y Solidaridad, a propuesta de su Capitular Delegado/a.*
- h) Un vocal en representación de la Delegación de Urbanismo, a propuesta de su Capitular Delegado/a.*
- i) Un vocal en representación de cada uno de los distintos distritos municipales, a propuesta de sus titulares.*
- j) Un vocal en representación de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla, a propuesta de las mismas.*
- k) Un vocal en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla, a propuesta de la misma.*
- l) Un vocal en representación de la Federación de Asociaciones de Drogodependencias “Liberación”, a propuesta de la misma.*
- m) Un vocal en representación de cada una de las tres Asociaciones de Consumidores de Sevilla, a propuesta de las mismas.*
- n) Un vocal y otro más por cada cinco asociaciones cuyos fines estén directamente relacionados con la promoción de la salud y/o la protección de grupos sociales con riesgos específicos en el ámbito de la salud, que se encuentren inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, a propuesta conjunta de las propias entidades previa citación al efecto por la Delegación de Salud y Consumo.*

### **Artículo 7. Secretaría**

*Actuará como Secretario un funcionario de la Delegación de Salud y Consumo designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre.*

### **Artículo 8. Duración del mandato**

- 1. Los vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 6, ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.*
- 2. Respecto del resto de los vocales, los nombramientos o ceses sucesivos que puedan producirse a partir de la constitución formal del Consejo, serán puestos en conocimiento del Presidente y del Secretario.*

## **TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 9. Régimen de Funcionamiento**

- 1. El Consejo funcionará en Pleno, en Comisión Ejecutiva y en Comisiones Especiales creadas para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno.*
- 2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz pero sin voto, y por invitación del Presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*

## CAPÍTULO I: DEL PLENO

### **Artículo 10. Funciones del Pleno**

1. *El Pleno del consejo estará integrado por la Presidencia, la totalidad de los vocales y el Secretario.*
2. *Dentro de las funciones encomendadas al Consejo Municipal de Salud en el campo de la Salud Pública, corresponde al Pleno:*
  - a) *Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Municipal de Salud.*
  - b) *Crear Comisiones Especiales y designar sus componentes.*
  - c) *Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendados a las Comisiones.*
  - d) *Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones para su posterior remisión al Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
  - e) *Aprobar la memoria anual.*
  - f) *Aprobar las actas de las sesiones.*

### **Artículo 11. Régimen de Sesiones y Convocatorias**

1. *El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, tres veces al año. Se reunirá con carácter extraordinario para la Sesión constitutiva del Consejo y cuando así lo acuerde el Presidente o la solicite la cuarta parte al menos del número legal de miembros del Pleno del Consejo.*
2. *La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a los miembros del Consejo, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; documentación que, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.*
3. *En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

## **Artículo 12. Quórum de constitución**

*Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, mas el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente.*

*En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, mas el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.*

## **Artículo 13. Adopción de acuerdos**

*Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y a fundamentación de los mismos.*

## **CAPÍTULO II: EL PRESIDENTE**

### **Artículo 14. Funciones**

#### *1. Corresponde al Presidente:*

- a) Ostentar la representación del Consejo.*
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones del Pleno.*
- c) Dirimir con su voto los empates a efecto de adoptar acuerdos.*
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.*
- e) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.*
- f) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno.*

#### *2. Sustitución del Presidente.*

*En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.*

### CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

#### **Artículo 15. Composición de la Comisión Ejecutiva**

*La Comisión ejecutiva estará compuesta por:*

- *Presidencia que será quien ejerza la del Pleno.*
- *Vicepresidencia que será quien ejerza la del Pleno.*
- *Secretaría que será quien ejerza la del Pleno.*
- *Cuatro vocales de los pertenecientes al Pleno y elegidos por este Pleno por mayoría simple, renovados cada año.*

#### **Artículo 16. Funciones de la Comisión Ejecutiva**

1. *Actuar como órgano de trabajo entre Plenos, atendiendo a posibles cuestiones urgentes.*
2. *Hacer el seguimiento de las actuaciones decididas por el Pleno.*
3. *Coordinar y estimular el funcionamiento de las Comisiones Especiales.*
4. *Fijar el Orden del Día de los Plenos, acordar con la Presidencia las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Pleno.*

#### **Artículo 17. Régimen de sesiones**

*La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre que la convoque la Presidencia. De lo actuado por la Comisión Ejecutiva, se dará cuenta exhaustiva al Pleno.*